

Documento Conpes

Consejo Nacional de Política Económica y Social

República de Colombia

Departamento Nacional de Planeación

130

DISTRIBUCIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES:

***ÚLTIMA DOCEAVA 2009 Y DEL MAYOR VALOR, GENERADO POR EFECTO DE LA INFLACIÓN DEFINITIVA CAUSADA EN EL AÑO 2008 PARA LOS COMPONENTES DE EDUCACIÓN, SALUD, AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO Y PROPÓSITO GENERAL Y LAS ASIGNACIONES ESPECIALES PARA ALIMENTACIÓN ESCOLAR, RESGUARDOS INDÍGENAS Y MUNICIPIOS RIBEREÑOS DEL RÍO MAGDALENA.**

*** ÚLTIMA DOCEAVA DE 2008, MAYOR VALOR DE 2007 Y ONCE DOCEAVAS DEL 2009 DE LA ASIGNACIÓN ESPECIAL PARA EL FONDO DE PENSIONES DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES –FONPET-**

DNP-DDTS-DDS-DDU-OAJ

Ministerio de Hacienda y Crédito público

Ministerio de Educación Nacional

Ministerio de la Protección Social

Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial

Versión aprobada

Bogotá D.C., 24 de diciembre de 2009

Resumen

Este documento presenta ante el Conpes la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones para todos sus componentes y asignaciones especiales, correspondientes a la última doceava 2009 y del mayor valor generado por efecto de la inflación, diferencia entre inflación estimada de 2008 (6%) y la inflación real (7,67%). Adicionalmente, presenta la distribución territorial de los recursos de la asignación especial para el Fondo de Pensiones de las Entidades Territoriales –FONPET-, Correspondientes a última doceava de 2008, mayor valor de 2007 y once doceavas de 2009.

Clasificación: O822

Palabras claves: Sistema General de Participaciones, Última Doceava 2009 y Mayor Valor 2008, Educación, Salud, Agua Potable y Saneamiento Básico, Propósito General, Asignaciones Especiales FONPET.

CONTENIDO

I.	INTRODUCCIÓN	4
II.	ANTECEDENTES	4
III.	DISTRIBUCIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES ÚLTIMA DOCEAVA DE 2009 Y MAYOR VALOR DE 2008.....	8
IV.	ASIGNACIÓN ESPECIAL PARA EL FONDO DE PENSIONES DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES FONPET-.	50
V.	RECOMENDACIONES	52

I. INTRODUCCIÓN

Para concluir el proceso de distribución entre las entidades territoriales del 100% de los recursos del Sistema General de Participaciones de la vigencia 2009, que se deben asignar a los departamentos, distritos, municipios y resguardos indígenas, el presente documento somete a consideración del Conpes para la Política Social la distribución de la última doceava y mayor valor para todos los componentes sectoriales y las asignaciones especiales para alimentación escolar, resguardos indígenas y municipios ribereños del río Magdalena. Cabe señalar que el mayor valor se causa por efecto de la diferencia entre la inflación 2008 estimada para la incorporación de recursos del SGP en el Presupuesto General de la Nación (6%) y la inflación efectivamente causada en 2008 (7.67%).

Estos recursos, una vez aprobada la distribución por el Conpes Social, se deben girar a las entidades territoriales en el mes de enero, y éstas los deben incorporar a sus presupuestos de la vigencia 2010.

Por otra parte, con base en los resultados de la distribución de la última doceava de 2008 y las once doceavas de 2009, de los componentes sectoriales (Educación, Salud, Agua Potable y Saneamiento Básico, y Propósito General), se realiza la distribución territorial de los recursos para la asignación especial para el Fondo de Pensiones de las Entidades Territoriales -FONPET-, que deben ser girados a dicho Fondo e incorporados en las cuentas de cada entidad territorial en la presente vigencia, es decir aquellos que corresponden a la última doceava 2008 y mayor valor de 2007 y las once doceavas de la vigencia 2009.

II. ANTECEDENTES

En cumplimiento de las disposiciones del Acto Legislativo 04 de 2007, la Ley 1176 de 2007 y sus normas reglamentarias, mediante los documentos Conpes Social 122, 123, 125, 126, 127 y 128 de 2009 se distribuyó el 100% de las once doceavas del Sistema General de Participaciones de la vigencia 2009, correspondiente a los componentes de

Educación, Salud, Agua Potable y Saneamiento Básico y Propósito General; así como a las Asignaciones Especiales para Alimentación Escolar, Resguardos Indígenas y municipios Ribereños del Río Magdalena.

En el Conpes Social 127, dando cumplimiento a lo establecido por el párrafo transitorio del artículo 29 de la Ley 1176 de 2007, se distribuyó entre departamentos, distritos y municipios, un tercio de la última doceava de la participación para Educación.

Cabe resaltar que en los Conpes Sociales 126 y 128 se realizó, con base en los criterios definidos por la normatividad vigente, la asignación de recursos de las once doceavas del SGP de Propósito General y Agua potable, respectivamente, para el municipio de San José de Uré (Córdoba) que aunque fue creado a finales de 2007, por efecto de disponibilidad de información, su derecho a estos recursos se reconoció completamente para estos componentes en 2009. Quedó pendiente, en espera de información puntual del municipio, por parte de los ministerios correspondientes, la asignación de los recursos correspondientes para Educación, Salud y para la asignación especial de Alimentación Escolar.

En cuanto al monto de los recursos distribuidos, de conformidad con el artículo 85 de la Ley 715 de 2001, sobre la programación y distribución del SGP de los Departamentos, Distritos y municipios y con base en la reglamentación del Acto Legislativo 04 de 2007, expedida mediante la Ley 1176 de 2007, se incorporó al Presupuesto General de la Nación para vigencia 2009, la suma de \$19.636.385 millones correspondientes a las once doceavas de la vigencia actual.

Adicionalmente, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante oficio radicado DNP 2009-663-023212-2 del 04 de agosto de 2009¹ certificó al DNP la incorporación en el Presupuesto General de la Nación de 2010 la suma de \$ 1.447.903

¹ Ajustado por el Ministerio de Hacienda con oficio 5.1.1 de fecha 22-12-09

millones, correspondientes al valor de la última doceava de la vigencia 2009 y de \$321.418 millones, por concepto de ajuste por mayor inflación registrada en el 2008² (Cuadro 1).

Cuadro 1
Distribución - Sistema General de Participaciones
Última doceava - Vigencia 2009 y mayor valor por inflación definitiva - Vigencia 2008

DISTRIBUCIÓN	ÚLTIMA DOCEAVA 2009	MAYOR VALOR POR INFLACIÓN 2008	TOTAL ÚLTIMA DOCEAVA Y MAYOR VALOR POR INFLACIÓN 2008
TOTAL SGP 100%	1.447.903.393.719	321.418.899.471	1.769.322.293.190
SGP (96%)	1.389.987.257.970	308.562.143.492	1.698.549.401.462
Educación	\$ 674.445.059.982,00*	180.508.853.943	854.953.913.925
Liquidación Básica	660.544.708.375	180.508.853.943	841.053.562.318
1,3% adicional exclusivo educación	13.900.351.607	N.A.	13.900.351.607
Salud	414.957.573.209	75.597.725.156	490.555.298.365
Propósito General	196.469.708.132	35.793.208.645	232.262.916.777
Agua Potable y Saneamiento Básico	91.460.036.544	16.662.355.749	108.122.392.293
Asignaciones Especiales (4%)	70.571.015.852	12.856.755.979	83.427.771.831
FONPET	51.163.986.493	\$ 9.321.148.085,00**	60.485.134.578
Resguardos	9.174.232.061	1.671.378.277	10.845.610.338
Municipios Ribereños Magdalena	1.411.420.317	257.135.120	1.668.555.437
Programas de Alimentación Escolar	8.821.376.981	1.607.094.497	10.428.471.478

* Un tercio de este valor fue distribuido en el Documento Conpes Social 127

**Pendiente por distribuir en un próximo Conpes

De acuerdo con lo anterior y atendiendo lo dispuesto por el artículo 85 de la Ley 715 de 2001, corresponde al Departamento Nacional de Planeación realizar la distribución del Sistema General de Participaciones, la cual deberá ser aprobada por el Conpes para la Política Social.

Cabe señalar que con el propósito de evitar los efectos negativos en la distribución del Sistema General de Participaciones, derivados de las variaciones de los datos censales, esta distribución tiene en cuenta lo establecido por el parágrafo 4 del artículo 4 del Acto Legislativo 04 de 2007 y por el Decreto 317 de 2008, en el sentido de orientar los recursos necesarios para que no se disminuyan, por razón de la población y el Índice de Necesidades

² Artículo 27 ley 1176 de 2007.

Básicas Insatisfechas, los recursos que recibieron las entidades territoriales en la vigencia 2007.

Es importante aclarar, que una vez revisada la normatividad vigente a los municipios creados recientemente Norosí (Bolívar), Tuchín y San José de Uré (Córdoba), no les aplica lo establecido en el parágrafo 4 del artículo 4 del Acto Legislativo 04 de 2007 y el Decreto 317 de 2008.

Con base en lo anteriormente señalado, en atención a las disposiciones constitucionales y legales y teniendo en cuenta la certificación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público es necesario realizar la distribución de la última doceava de 2009 y el mayor valor generado por ajuste de la inflación apropiados en el Presupuesto General de la Nación de 2010, para cada uno de los componentes del Sistema General de Participaciones (Educación, Salud, Agua Potable y Saneamiento Básico, y Propósito General) y para las asignaciones especiales para Alimentación Escolar, Resguardos Indígenas y municipios Ribereños del Río Magdalena.

Por otra parte, con base en los recursos correspondientes a la última doceava de la vigencia 2008 en los sectores de Educación, Salud, Agua Potable y Saneamiento Básico, y Propósito General que fueron aprobados por el Conpes 121, el presente Conpes realiza la distribución de los recursos de la asignación Especial para FONPET correspondientes a la última doceava 2008 y mayor valor de 2007; igualmente una vez realizada la distribución de las once doceavas para los componentes de Educación, Salud, Agua Potable y saneamiento Básico y Propósito General y teniendo en cuenta las disposiciones de la Ley 715 sobre los criterios de distribución para la asignación especial para el FONPET, en este Conpes se realiza la distribución de los recursos que por este concepto se deben incorporar a la presente vigencia, y que corresponden a las once doceavas de 2009, para un total a distribuir entre las entidades territoriales en este Conpes de \$ 614.867 millones.

III. DISTRIBUCIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES ÚLTIMA DOCEAVA DE 2009 Y MAYOR VALOR DE 2008.

A. DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DE LA PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN

1. DISTRIBUCIÓN DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA ÚLTIMA DOCEAVA DE LA VIGENCIA 2009

En virtud del párrafo transitorio del artículo 29 de la Ley 1176 de 2007, en la vigencia 2009 el giro de los recursos de la participación para educación correspondiente al mes de diciembre se realizará de la siguiente forma: una tercera parte en los últimos diez (10) días del año y el saldo en los tres (3) primeros días del mes siguiente al que corresponde la transferencia. Conforme con esta disposición a través del Conpes Social 127, se distribuyeron \$337.223 millones que corresponden a la tercera parte de la última doceava de 2009 de la participación para educación del SGP. En consecuencia, en el presente documento Conpes Social se deben distribuir los recursos que corresponden a las dos terceras partes de la última doceava de la vigencia 2009, por la suma de \$674.445 millones, con base en las distribuciones de las once doceavas efectuadas en los documentos Conpes Social 122 y 125, y de la tercera parte de la última doceava realizada en el Conpes Social 127, así:

i) Asignación por población atendida a los departamentos, distritos y municipios certificados por la suma de \$526.060 millones.

ii) Asignación de complemento a población atendida a 62 entidades territoriales: departamentos, distritos y municipios certificados por un monto de \$47.538 millones.

iii) Asignación de Cancelaciones de Prestaciones Sociales del Magisterio para los departamentos y Bogotá D.C, por la suma de \$18.374 millones.

iv) Asignación de calidad educativa con destino a los municipios, distritos y áreas no municipalizadas de los departamentos de Amazonas, Guainía y Vaupés por la suma de \$30.688 millones.

v) Asignación de población por atender a 68 entidades territoriales certificadas por la suma de \$40.457 millones.

vi) Dado que los recursos para gratuidad se distribuyen en un solo momento, una vez se asignan, éstos no impactan la última doceava, por lo cual el valor correspondiente en ésta se destinará a complemento a la asignación por población atendida. En este documento Conpes se distribuye a 63 entidades territoriales certificadas lo correspondiente a las dos terceras partes de la última doceava para complemento adicional por un valor de \$11.328 millones.

La distribución de las dos terceras partes de la última doceava de los recursos de la participación para educación del SGP por entidad territorial se presenta en los Anexos Nos. 1 a 3.

2. AJUSTE Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DE CALIDAD EDUCATIVA POR CREACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE URÉ EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA

Con motivo de la creación del municipio de San José de Uré, por Ordenanza 11 de 2007, el cual se segrega del municipio de Montelíbano en el departamento de Córdoba, y conforme con el artículo 87 de la Ley 715 de 2001, es necesario reconocer el derecho del municipio de San José de Uré a participar de los recursos del SGP desde la vigencia 2008. Este derecho se reconoce, una vez el DANE comunica las cifras oficiales del municipio de población y NBI.

Para el reconocimiento de este derecho se calcula cual hubiera sido la participación del municipio en 2008, con base en la proporción que segregó del municipio de Montelíbano, posteriormente se calcula por fórmula su participación en 2009 y los totales se le reconocen con cargo a la última doceava de 2009, haciendo los ajustes respectivos para el municipio de Montelíbano.

De esta manera, en la vigencia 2008 se calculan los recursos para calidad educativa distribuidos a los municipios de Montelíbano y San José de Uré en proporción a la población 89% y 11%, respectivamente. Para este caso, el ajuste correspondiente debe hacerse para once meses del año 2008. En el cuadro siguiente se presenta el ajuste a la distribución de los recursos de calidad de la vigencia 2008:

Cuadro 2.
Ajuste a los recursos de Calidad vigencia 2008 por efecto de la creación del Municipio de San José de Úre – Córdoba

Municipio	Asignación Doce Doceavas 2008	Recursos Girados de Marzo 2008 a Enero de 2009	Proporción de Población Desagregada	Ajuste final	Ajuste Este Conpes	Recursos por ajustar en próximo Conpes
Montelíbano	1.662.294.646	1.523.770.092	11%	-167.614.710	-67.160.116	-100.454.594
San José de Úre		-		167.614.710	67.160.116	100.454.594

*Debido a la fecha de comunicación el municipio tiene derecho a participar de los recursos a partir del giro correspondiente al mes de febrero de 2008

Para la vigencia 2009, el cálculo de los recursos para calidad educativa que le corresponden a San José de Uré se realiza con base en el Índice de Necesidades Insatisfechas – NBI - certificado por el Departamento Nacional de Estadística – DANE que le corresponden al municipio. De otra parte, debido a que de acuerdo con certificación del Ministerio de Educación Nacional, éste no dispone de la información de matrícula oficial de 2008 para San José de Uré, se procede tal como lo establece el Decreto 159 de 2002, ante la ausencia de información para el municipio segregado se aplican los mismos indicadores del municipio del cual se segregó, para este caso Montelíbano. Los resultados de la asignación de recursos para San José de Uré con base en el procedimiento mencionado se presenta en el Anexo 3.

3. DISTRIBUCIÓN DEL MAYOR VALOR POR DIFERENCIA ENTRE LA TASA DE INFLACIÓN ESTIMADA Y LA CAUSADA DE 2008

a. AJUSTE A LA DISTRIBUCIÓN DE CALIDAD PARA GRATUIDAD EDUCATIVA

Con cargo a los recursos del mayor valor, el presente documento Conpes Social realiza un ajuste a los recursos de calidad para gratuidad educativa de los estudiantes de SISBEN 1 y 2, desplazados, con discapacidad e indígenas no registrados en el SISBEN, matriculados en establecimientos educativos oficiales, distribuidos en los documentos Conpes Social 122 y 125 a los municipios, distritos y áreas no municipalizadas de los departamentos de Amazonas, Guainía y Vaupés. Este ajuste se realiza debido a que en las revisiones y validaciones efectuadas por el Ministerio de Educación Nacional se evidenció que existen estudiantes matriculados pertenecientes a los niveles 1 y 2 del SISBEN, desplazados, en situación de discapacidad e indígenas que no fueron reconocidos en la certificación realizada por el MEN al DNP para la distribución del Conpes Social 125, situación que conlleva a ajustar la distribución de los recursos para garantizar la gratuidad educativa a favor de 86 municipios por la suma adicional de \$177 millones. Esta distribución se muestra en los Anexos 2 y 3.

b. AJUSTE A LA DISTRIBUCIÓN DE COMPLEMENTO A LA ASIGNACIÓN POR POBLACIÓN ATENDIDA

Teniendo en cuenta que: i) el artículo 16 de la Ley 715 de 2001 establece que la asignación por población atendida deberá garantizar como mínimo los costos de personal docente, directivo docente y administrativo con sus correspondientes prestaciones sociales; y ii) la asignación por población atendida distribuida en el Conpes Social 122 no alcanza a

cubrir este costo en algunas entidades territoriales certificadas durante la vigencia 2009³, el presente documento distribuye recursos adicionales para complemento a 63 entidades territoriales certificadas por un total de \$180.332 millones. En los Anexos 1 y 2 se presenta la **distribución** de estos recursos por entidad territorial certificada en educación.

Para los ajustes al complemento a la asignación por población atendida se tuvo en cuenta la metodología definida por el Ministerio de Educación Nacional descrita en el Conpes Social 127, con base en los soportes sobre los costos de las plantas de personal, contratación de la prestación del servicio educativo y descuentos por ineficiencias sustentados por cada una de las entidades territoriales.

En el cuadro 3 se presenta el balance definitivo de la distribución de los recursos de la participación para educación del SGP para la vigencia 2009:

³ Esta situación se presenta cuando algunas entidades territoriales certificadas presentan costos de la prestación del servicio educativo superiores a los cubiertos por las asignaciones correspondientes de población atendida y por atender.

Cuadro No. 3
Participación para Educación Vigencia 2009
Millones de Pesos Corrientes

Concepto	Valor
A. SGP Total Educación 2009	12.320.520
SGP Educación 2009 Básica	11.889.805
SGP Educación 2009 Puntos Adicionales	250.206
SGP Educación 2009 Básica Mayor Valor *	180.509
B. SGP Educación 2009 Once Doceavas	11.465.566
C. SGP Educación 2009 Última Doceava	1.011.668
D. SGP Educación 2009 Básica y Mayor Valor	180.509
E. Recursos distribuidos en el Conpes Social 122	9.558.998
F. Recursos distribuidos en el Conpes Social 125	784.970
G. Recursos distribuidos en el Conpes Social 127	1.121.598
H. Recursos distribuidos en el presente Conpes	854.954
(i) Dos terceras partes última doceava	674.445
(ii) Mayor valor - ajuste gratuidad educativa	177
(iii) Mayor valor - complemento adicional	180.332
I. Total recursos distribuidos	12.320.520

* Diferencia entre inflación estimada de 2008 (6%) y la inflación real (7.67%).

B. PARTICIPACIÓN PARA SALUD

Para el sector salud, teniendo en cuenta que las once doceavas fueron distribuidas en el Conpes Social 122 y ajustadas mediante Conpes Social 123, los montos pendientes por distribuir de la vigencia 2009 corresponden a la última doceava (\$ 414.957 millones) y al mayor valor (\$75.597 millones).

Las doce doceavas y el mayor valor de la Participación para Salud en 2009 totalizan \$5.055.088 millones. Con dichos recursos, de acuerdo con los artículos 47 de la Ley 715 de 2001 y 11 de la Ley 1122 de 2007, se financian tres subcomponentes de gasto: i) Régimen

subsidiado (Subsidios a la Demanda)⁴; ii) Acciones en salud pública⁵; y iii) Prestación del servicio de salud a la población pobre no asegurada y acciones no cubiertas con subsidios a la demanda⁶.

Para calcular la distribución y asignación territorial de la última doceava y el mayor valor de cada subcomponente se procede a: i) calcular la distribución y asignación territorial del total de la vigencia 2009 (doce doceavas 2009 con los recursos de mayor valor generado por efecto de la inflación definitiva causada en el año 2008), incluyendo los ajustes correspondientes⁷; y ii) del monto calculado en el punto i) se procede a descontar las once doceavas asignadas en la vigencia 2009 según el Conpes Social 123 de 2009. Para el caso de la asignación de población pobre no asegurada y las actividades no cubiertas con subsidios a la demanda, el descuento se realiza sobre las once doceavas ajustadas por concepto de ahorros o menor valor de aportes patronales⁸.

El cálculo de los recursos para cada subcomponente se realiza con base en la Ley 1122 de 2007 y el artículo 3 del Decreto 2878 de 2007. La Ley 1122 determina que del total de los recursos de la bolsa del Sistema General de Participaciones de Salud, el 65% se deben destinar para la financiación del régimen subsidiado, y el Decreto 2878 establece que los recursos con destino al componente de salud pública corresponderán al 10.1% de la bolsa total del SGP para Salud y que el porcentaje restante, una vez descontados los recursos destinados por la Ley 1122 de 2007 al régimen subsidiado, se destinarán a la

⁴ Esta función también corresponde a los municipios, así como a los departamentos, de Amazonas, Guanía y Vaupés, para atender sus áreas no municipalizadas..

⁵ Los departamentos tienen a su cargo las acciones de vigilancia por laboratorio de salud pública (para los municipios de su jurisdicción y los Distritos de Santa Marta, Barranquilla y Cartagena) y la inspección, vigilancia y control de factores de riesgo del ambiente en los municipios de categorías 4ª, 5ª y 6ª. El Distrito Capital asume todas las funciones en salud pública. Los municipios tienen a su cargo las acciones en salud pública de fomento, promoción y prevención en los términos que señala el reglamento.

⁶ Para los municipios que a 31 de julio de 2001 cumplieran con la doble condición de haberse certificado y asumido la prestación de servicios y que además cumplan con las condiciones establecidas por el Decreto 3003 de 2005. Incluyen los aportes para pago de obligaciones prestacionales (pensiones, cesantías, salud, riesgos profesionales) de la oferta hospitalaria pública en cada entidad territorial.

⁷ Mediante oficio N° 12220 (MPS), radicado DNP N° 2009663030074-2 el Ministerio de la Protección Social certificó ajustes en la población afiliada al régimen subsidiado y en la población pobre no asegurada de los municipios de Achí (Bolívar) y Santa Bárbara (Nariño). Adicionalmente mediante certificación N° 387894 (MPS), radicado DNP 20096630386812 el Ministerio de la Protección Social certificó los datos de salud pública de los municipios nuevos o afectados por su creación e igualmente certificó que para 2008 en el régimen subsidiado no era posible contar con la información desagregada para los municipios creados y sus matrices, por lo cual, se aplica lo dispuesto en el Decreto 159 de 2009.

⁸ Certificación ahorro y no ahorro de aportes patronales por parte del Ministerio de la Protección Social, mediante oficio N° 385849 del 9 (nueve) de diciembre de 2009, radicado DNP 20096630391662 del 14 de diciembre de 2009.

financiación de la prestación de servicios de salud a la población pobre no asegurada y a las actividades no cubiertas con subsidios a la demanda.

Conforme a lo anterior los recursos de la participación para salud del SGP correspondientes a la vigencia 2009 se deben asignar así: i) un 65%, para el régimen subsidiado; ii) el 10.1%, para salud pública; y iii) el 24,9%, para prestación de servicios de salud a la población pobre no asegurada y a las actividades no cubiertas por subsidios a la demanda. La distribución por componente se presenta en el cuadro 4.

Cuadro 4
Distribución de la Participación en Salud 2009 por componentes
(Millones de pesos corrientes)

CONCEPTO	ONCE DOCEAVAS	ULTIMA DOCEAVA	MAYOR VALOR	TOTAL	% DEL TOTAL
1. Subsidios a la demanda	2.966.947	269.722	49.139	3.285.808	65,00%
1.1 Continuidad	2.848.269	258.934	47.173	3.154.375	96,00%
1.2 Ampliación	118.678	10.789	1.966	131.432	4,00%
2. Prestación de servicios a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a demanda	1.136.569	103.324	18.824	1.258.717	24,90%
3. Salud Pública	461.018	41.911	7.635	510.564	10,10%
4. Total (1+2+3)	4.564.533	414.958	75.598	5.055.089	

El presente documento tiene en cuenta lo siguiente:

- La participación del municipio de San José de Uré (Córdoba) desde febrero de 2008, como lo indicó el Conpes Social 119 de 2008. Debido a que en la vigencia de 2008 no se asignaron recursos al municipio de San José de Uré en razón a que el DANE no había certificado la población de dicho municipio y el de su matriz (Montelíbano).
- Que el DANE certificó las poblaciones de dichos municipios en 2009⁹, por lo cual, se hace necesario recalcular la asignación de la vigencia de 2008 (de cada

⁹ Certificación Población DANE radicado DNP No. 2009-663-023910-2 del 11 de agosto de 2009.

subcomponente) para cada municipio (San José de Uré y Montelíbano), en proporción a la población 2008, según el decreto 159 de 2002, con el fin de descontar de la asignación de la última doceava 2009 y mayor valor generado por efecto de la inflación definitiva causada en el año 2008 del municipio matriz lo que corresponda para asignarlo al municipio segregado.

El cálculo de los recursos correspondientes a la vigencia 2008 par el municipio de San José de Uré y el respectivo ajuste a Montelíbano se presenta en el cuadro N° 5.

Cuadro N° 5
Redistribución SGP –Participación Salud 2008 Municipios De San José De Uré Y Montelíbano (Córdoba)

CONCEPTO			Montelibano Conpes Social 121 de 2008		Recursos que corresponden a Montelibano (Córdoba) después del ajuste			Recursos Que corresponden a San José de Uré (Córdoba)*
			Doce doceavas	Once Doceavas	Una Doceava	89%*** de Once doceavas	Total	11%***de Once doceavas
Anexo 13	REGIMEN SUBSIDIADO	CONTINUIDAD	5.175.833.662	4.744.514.190	431.319.472	4.222.617.629	4.653.937.101	521.896.561
		AMPLIACION	624.556.048	572.509.711	52.046.337	509.533.643	561.579.980	62.976.068
		TOTAL	5.800.389.710	5.317.023.901	483.365.809	4.732.151.272	5.215.517.081	584.872.629
	SAUD PUBLICA	TOTAL	554.222.594	508.037.378	46.185.216	452.153.266	498.338.482	55.884.112
Anexo 17	DISTRIBUCIÓN FINAL AJUSTADA	COMPLEMENTO PRESTACION SERVICIOS	771.197.663	706.931.191	64.266.472	629.168.760	693.435.232	77.762.431
		AHORRO DISPONIBLE	202.310.932	185.451.688	16.859.244	165.052.002	181.911.246	20.399.686
		APORTES PATRONAL	246.555.000	NA**	NA**	NA**	NA**	NA**
		TOTAL	1.220.063.595	892.382.879	81.125.716	794.220.762	875.346.478	98.162.117

*Corresponde al monto a descontar a Montelíbano (Córdoba) en 2009, para reconocerla a San José de Uré (Córdoba) 2009.

**En atención a que el decreto 2878 de 2007 y la Ley 715 de 2001 establecen que en todo caso se deberá garantizar el valor de los aportes patronales, en este caso al Montelíbano se le garantizan los mismos, lo que no es objeto de ajuste proporcional, con San José de Uré.

*** El 89% y 11% corresponden a la proporción de la población 2008 de Montelíbano y San José de Uré (Córdoba), respectivamente, según certificación del DANE radicado DNP No. 2009-663-023910-2 del 11 de agosto de 2009.

- Un ajuste en la población pobre no asegurada y a actividades no cubiertas con subsidios a la demanda (PPNA) y régimen subsidiado de los municipios de Achí (Bolívar), y Santa Bárbara (Nariño)¹⁰, la información actualizada de salud pública¹¹ y los ajustes de NBI y Población 2009 certificados por el DANE¹² y Área certificados por el IGAC¹³.
- Los ahorros y no ahorros realizados por concepto de aporte patronal.

No obstante, se aclara que el Ministerio de la Protección Social no certificó las variables de algunos municipios y en tanto, el presente documento Conpes mantiene, para los municipios nuevos sin variables e indicadores, los calculados en los Conpes Sociales 122 y 123. Adicionalmente, se asigna el indicador del municipio de Montelíbano (Córdoba) al municipio de San José de Uré (Bolívar), excepto en los indicadores donde exista información. Todo lo anterior, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 del decreto 159 de 2002, que establece:

“Artículo 6°. Cálculo de variables para los nuevos municipios con información insuficiente. Para los efectos de la determinación de la asignación que corresponde a los nuevos municipios que hayan sido creados y reportados al Departamento Nacional de Planeación hasta el 31 de diciembre del año inmediatamente anterior a la vigencia fiscal para la cual se realiza la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones, se aplicarán los mismos indicadores del municipio del cual hubiere sido segregado, o el promedio si se hubiere segregado de varios en el evento de información certificada sobre una o más variables; con excepción de los datos de población e índice de Necesidades Básicas Insatisfechas para el nuevo municipio y el segregante, para la vigencia, los cuales deberán ser certificados en todo caso por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, Dane. Sin la certificación del Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE, no se podrá realizar la

¹⁰ Certificación oficio N° 12220 (MPS), radicado DNP N° 2009663030074-2.

¹¹ Certificación oficio N° 387894 (MPS), radicado DNP N° 20096630386812

¹² Certificación Población DANE, radicado DNP N° 20096630239102.

¹³ Certificación del IGAC, radicado DNP N°20096630011802.

asignación de recursos para el nuevo municipio.”.

En general, la distribución de los recursos de la Participación en Salud se realiza de conformidad con los criterios y fórmulas establecidas en los artículos 48 y 52 de la Ley 715 de 2001, la Ley 1122 de 2007, lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1151 de 2007 y los Decretos 2878 de 2007, 159 de 2002, 177 de 2004, 313 de 2008, 317 y 4815 de 2008, así como, teniendo en cuenta las certificaciones de información del Ministerio de la Protección Social (MPS), de la siguiente manera:

1. REGIMEN SUBSIDIADO

a. **Subsidios a la Demanda - Continuidad.** Para calcular la distribución y asignación territorial de la última doceava y el mayor valor de Subsidios a la Demanda - Continuidad se procede a: i) calcular la distribución y asignación territorial del total de la vigencia 2009 (doce doceavas 2009 incluyendo los recursos de mayor valor generado por efecto de la inflación definitiva causada en el año 2008), ii) del monto calculado en el punto i) se procede a descontar las once doceavas asignadas en la vigencia 2009 distribuidos por el Conpes Social 123 de 2009 y por lo tanto, se obtienen el monto equivalente a la última doceava 2009 y mayor valor generado por efecto de la inflación definitiva causada 2008.

Los recursos totales de la vigencia 2009 (once doceavas, última doceava y mayor valor) para Subsidios a la Demanda - Continuidad ascienden a \$3.154.375 millones. Este monto se divide por la población pobre atendida en el país mediante subsidios a la demanda en la vigencia 2009. El per cápita resultante se multiplica por la población afiliada de cada entidad territorial para encontrar el valor asignado por este componente. Esta distribución incluye el ajuste de la vigencia de 2008 para los municipios de San José de Uré y Montelíbano (Córdoba), así como, los ajustes certificados por el Ministerio de la Protección

Social para Achí (Bolívar) y Santa Bárbara (Nariño), y para los municipios nuevos¹⁴ a los cuales el Ministerio de la Protección Social no certificó variables se aplican los mismos criterios y metodología utilizada en el Conpes Social 123 de 2009.

Una vez calculadas las doce doceavas 2009 se procede a realizar el ajuste en la asignación de Tuchín (Córdoba) 2008, aprobado por el Conpes Social 122 y 123 de 2009, descontando esta asignación de los municipios matrices, lo cual se encuentra en el anexo 8.

Dado que al realizar el cálculo de la última doceava y el mayor valor se encuentran municipios con asignaciones negativas (debido a los cambios en la información certificada por el MPS), significando esto que en las once doceavas se le asignaron mayores recursos de los que realmente le correspondían, se procede a ajustar la asignación de la última doceava y el mayor valor con el siguiente procedimiento:

- a) Se define la proporción para todos los municipios y distritos cuya última doceava y mayor valor no es negativa, tomando la asignación de la última doceava y mayor valor en relación con el total de los recursos positivos. El resultado obtenido se multiplica por el monto total de recursos negativos, obteniendo los recursos a descontar por cada municipio.
- b) Al valor distribuido y asignado inicialmente como última doceava y mayor valor de cada municipio y distrito se le descuentan los recursos obtenidos en el numeral anterior. Cabe señalar que a los municipios con valores negativos no se le asignan recursos por concepto de la última doceava¹⁵.

¹⁴ Basado en certificación del Ministerio de la Protección Social, radicado en el DNP N° 20096630016762 del 28 de enero de 2009. En dicha certificación anexa nota del Director de Gestión de la Demanda que dice “Atendiendo la solicitud de certificación sobre las variables de afiliación al régimen subsidiado necesarias para la distribución de recursos del Sistema General de Participaciones, correspondientes a cada municipio, es decir Norosí en el departamento de Bolívar, San José de Uré y Tuchín en el departamento de Córdoba, le informo que las entidades territoriales en mención no remitieron a esta Dirección la información solicitada conforme el decreto 159 de 2002, por lo tanto estas variables serán tenidas en cuenta para la distribución del próximo año”. En consecuencia, en el caso de población afiliada y población pobre no asegurada, para el municipio de Norosí (Bolívar) y Tuchín (Córdoba) se aplica lo dispuesto en el decreto 159 de 2002, utilizando para Norosí (Bolívar) los mismos indicadores de Río viejo (Bolívar), así mismo se hace con San José de Uré (Córdoba) se toman los mismos indicadores de Montelíbano (Córdoba). Para el caso de Tuchín se utiliza el promedio de los indicadores de Chimá y San Andrés de Sotavento (Córdoba), conforme al decreto 159 de 2002.

¹⁵ Con base artículo 86 Ley 715 de 2001.

- c) El valor que resulta de multiplicar lo asignado de más a los municipios con valores negativos por la proporción señalada en el punto a) son los recursos que dichos municipios a quienes se les reconoció más de lo distribuido en las doce doceavas, quedan debiendo al resto de municipios y distritos. Dichos recursos se descontarán en las vigencias siguientes en tanto se asignen recursos a dichos municipios por este subcomponente.
- d) Por otra parte, dado que al municipio de Montelíbano se le asignaron recursos de más en la vigencia de 2008, producto de no contar con la información de población, dada la segregación del municipio de San José de Uré, se procede en la última doceava y mayor valor de 2009 a descontar los recursos correspondientes y asignarlos al municipio de San José de Uré.
- e) Finalmente, las doce doceavas de la vigencia 2009 resultan de sumar los recursos calculados en d) más las once doceavas asignadas mediante Conpes Social 123.

Los recursos distribuidos y asignados de esta manera serán ejecutados por cada municipio y distrito, en tanto que los departamentos de Amazonas, Guainía y Vaupés ejecutarán recursos de este componente sólo en el caso de las áreas no municipalizadas¹⁶. La distribución resultante de las doce doceavas y mayor valor de 2009 para el total de municipios, distritos y áreas no municipalizadas se encuentra en los anexos 7 y 8 del presente documento, incluyendo la definición de la última doceava y el mayor valor, ajustados. En el cuadro N° 6 se observa el resumen de la distribución por componente.

¹⁶ Áreas no municipalizadas ubicadas en los departamentos de Amazonas, Guainía y Vaupés, tal como se explicó en la sección anterior.

Cuadro N° 6
Participación para Salud -SGP 2009
Componente Régimen Subsidiado - Continuidad
Agregado por Tipo de Entidad Territorial
(Millones de pesos corrientes)

Entidad territorial	Once doceavas Conpes Social 123/09	Última doceavas y mayor valor del presente Conpes	Total Doce doceavas, con mayor Valor 2009
Departamentos	5.492	570	6.062
Municipios y distritos	2.842.777	305.536	3.148.314
Total	2.848.269	306.107	3.154.375

b. **Subsidios a la Demanda - Ampliación.** Los recursos totales 2009 para este componente ascienden a \$ 131.432 millones, los cuales deben ser destinados a financiar la nueva afiliación de la población pobre mediante subsidios a la demanda. Atendiendo el artículo 17 de la Ley 1151 de 2007 y la transformación de recursos realizada en el literal (a), numeral (1) del artículo 11 de la Ley 1122 de 2007, la diferencia porcentual entre las vigencias se aplica al total de los recursos del SGP Salud Régimen Subsidiado de la vigencia 2009 y se destina a ampliación de cobertura.

El artículo 48 de la Ley 715 de 2001 señala que para su distribución se debe aplicar el criterio de equidad que pondera el déficit en cobertura de cada entidad territorial, tal como se definió en los Conpes Sociales 122 y 123 de 2009. Lo anterior, con el fin de contribuir a reducir la brecha existente en los niveles de cobertura entre entidades territoriales. Es así como, el presente documento procede a realizar la distribución de la siguiente manera:

- a) Se distribuyen doce doceavas 2009 incluyendo el mayor valor, con las mismas variables y criterios utilizados en el documento Conpes Social 123 de 2009, incluyendo los ajustes de las certificaciones respectivas. Una vez calculadas las

doce doceavas 2009 se procede a realizar sobre éstas el ajuste en la asignación de Tuchín (Córdoba) 2008, aprobado por el Conpes Social 122 y 123 de 2009, descontando esta asignación de los municipios matrices. De igual forma se incluye el ajuste de la vigencia de 2008 para los municipios de San José de Uré y Montelíbano (Córdoba), así como los ajustes certificados por el Ministerio de la Protección Social. Vale aclarar que en el caso de municipios nuevos sobre los cuales el Ministerio de la Protección Social no certificó variables, se aplican los mismos criterios y metodología utilizada en el Conpes Social 123 de 2009, conforme al Decreto 159 de 2002.

- b) Al valor obtenido en el literal anterior se le descuenta el monto asignado por once doceavas en el Conpes Social 123 de 2009. En consecuencia, el monto obtenido corresponde a la última doceava y mayor valor de 2009.
- c) Al realizar el cálculo de la última doceava y el mayor valor se encuentran municipios con asignaciones negativas (debido a los cambios en la información certificada por el MPS), significando esto que en las once doceavas se le asignaron mayores recursos de los que realmente le correspondían, por ello se procede a ajustar la asignación de la última doceava y el mayor valor.
- d) Se define la proporción para todos los municipios y distritos cuya última doceava y mayor valor no es negativo, tomando la asignación de la última doceava y mayor valor en relación con el total de los recursos positivos. El resultado obtenido se multiplica por el monto total de recursos negativos, obteniendo los recursos a descontar para cada municipio y distrito.
- e) Al valor distribuido y asignado a cada municipio y distrito se le descuenta el valor resultante del numeral anterior, obteniendo para cada municipio y distrito el total de la última doceava y mayor valor calculado inicialmente. Cabe señalar que a los

municipios con valores negativos no se le asignan recursos por concepto de la última doceava¹⁷.

- f) El valor que resulta de multiplicar lo asignado de más a los municipios con valores negativos por la proporción señalada en el punto d) son los recursos que dichos municipios quedan debiendo al resto de municipios y distritos. Dichos recursos se descontarán en las vigencias siguientes en tanto se asignen recursos a dichos municipios por este subcomponente.
- g) Por otra parte, dado que al municipio de Montelíbano se le asignaron recursos de más en la vigencia de 2008, producto de no contar con la información de población, dada la segregación del Municipio de San José de Uré, se procede en la última doceava y mayor valor de 2009 a descontar los recursos correspondientes y asignarlos al municipio de San José de Uré. No obstante, queda un saldo por descontar a Montelíbano en ampliación por \$ 24.788.046, el cual deberá descontarse en 2010 para adicionarlo a San José de Uré en dicha vigencia.
- h) Finalmente, las doce doceavas de la vigencia 2009 resultan de sumar los recursos calculados en g) más las once doceavas asignadas mediante Conpes Social 123.

De esta forma, la distribución por entidad territorial se puede apreciar en los anexos 7 y 8. La asignación de estos recursos en el total de municipios, distritos y corregimientos departamentales se presenta en el Cuadro 7:

¹⁷ Con base artículo 86 Ley 715 de 2001.

Cuadro N° 7
Participación para Salud -SGP 2009
Componente Régimen Subsidiado - Ampliación
Agregado por Tipo de Entidad Territorial
(Millones de pesos Corrientes)

Entidad territorial	Once doceavas Conpes Social 123/09	Última doceavas y mayor valor del presente Conpes	Total Doce doceavas, con mayor Valor 2009
Departamentos	108	13	121
Municipios y distritos	118.570	12.742	131.311
Total	118.678	12.754	131.432

2. ACCIONES DE SALUD PÚBLICA

Los recursos totales para este componente ascienden \$ 510.564 millones (doce doceavas y mayor valor 2009). Estos recursos se asignan a las entidades territoriales teniendo en cuenta, los mismos criterios y variables utilizadas en el Conpes Social 123 de 2009. La distribución de las doce doceavas y el mayor valor, toma en consideración lo siguiente: i) el Decreto 317 de 2008, el cual determina que con el propósito de evitar los efectos negativos derivados de las variaciones de los datos censales en la distribución del Sistema General de Participaciones se orientarán los recursos necesarios para que no se disminuyan, por razón de la población y el Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas, los recursos que recibieron las entidades territoriales en la vigencia anterior; ii) el artículo 52 de la Ley 715 de 2001 y el Decreto 159 de 2002, y iii) el ajuste de la vigencia de 2008 para los municipios de San José de Uré y Montelíbano (Córdoba), así como, los ajustes certificados por el Ministerio de la Protección Social y en el caso de municipios nuevos sobre los cuales el Ministerio de la Protección Social no certificó variables, se aplican los mismos criterios y metodología utilizada en el Conpes Social 123 de 2009 conforme al decreto 159 de 2002.

La distribución de las doce doceavas y el mayor valor se realiza de la siguiente forma:

- a) Se distribuyen las doce doceavas de salud pública incluyendo el mayor valor, aplicando los criterios y variables utilizados en el Conpes Social 123 de 2009, y los datos certificados por el Ministerio de la Protección Social y los nuevos municipios¹⁸. Sobre las doce doceavas 2009 se procede a realizar el ajuste en la asignación de Tuchín (Córdoba) 2008, aprobado por el Conpes Social 122 y 123 de 2009, descontando esta asignación de los municipios matrices.
- b) Al monto obtenido en el numeral anterior se le descuenta el valor asignado en el Conpes Social 123 de 2009 (once doceavas). Obteniendo, así la última doceava y el mayor valor por Salud pública.
- c) Al realizar el cálculo de la última doceava y el mayor valor se encuentran municipios con asignaciones negativas (debido a los cambios en la información certificada por el MPS), significando esto que en las once doceavas se le asignaron mayores recursos de los que realmente le correspondían, por ello se procede a ajustar la asignación de la última doceava y el mayor valor.
- d) Al igual que en componente anterior, se define la proporción para todos los municipios y distritos que tienen como resultado última doceava y mayor valor positivo, tomando la asignación de la última doceava y mayor valor en relación con el total de los recursos positivos. El resultado obtenido se multiplica por el monto total de recursos negativos, obteniendo los de recursos a descontar para cada municipio y distrito.

¹⁸El monto a garantizar de la vigencia 2007 se ajusta en doce doceavas, para los municipios nuevos asó: a) para el caso de Río Viejo (Bolívar) y Montelíbano (Córdoba) el valor que se toma como referencia en el año de 2007 corresponde a la proporción de población que le corresponde. Dado que Norosí (Bolívar) y San José de Uré (Córdoba), no existían en 2007 no se les garantiza un valor mínimo de dicha vigencia y participa por fórmula conforme las reglas vigentes. Siguiendo dicho criterio, en el caso de Tuchín (Córdoba) por no existir en 2007 no se le garantiza un mínimo 2007, en tanto que a Chimá y San Andrés de Sotavento (Córdoba) se les garantiza como mínimo el monto 2007 en proporción a la población 2008, una vez segregado el nuevo municipio.

- e) Al valor distribuido y asignado a cada municipio y distrito se le descuenta el valor calculado en el numeral d) con lo cual se obtiene la última doceava y mayor valor ajustado. Cabe señalar que a los municipios con valores negativos no se le asignan recursos por concepto de la última doceava¹⁹.
- f) El valor que resulta de multiplicar lo asignado de más a los municipios con valores negativos por la proporción señalada en el punto d) son los recursos que dichos municipios quedan debiendo al resto de municipios y distritos. Dichos recursos se descontarán en las vigencias siguientes en tanto se asignen recursos a dichos municipios por este subcomponente.
- g) Por otra parte, dado que al municipio de Montelíbano se le asignaron recursos de más en la vigencia de 2008, producto de no contar con la información de población, dada la segregación del municipio de San José de Uré, se procede en la última doceava y mayor valor de 2009 a descontar los recursos correspondientes y asignarlos al municipio de San José de Uré. Sin embargo, quedó un saldo por descontar a Montelíbano por Salud Pública equivalente a \$ 13.682.847, el cual deberá descontarse en 2010 para adicionarlo a San José de Uré.
- h) Finalmente, las doce doceavas de la vigencia 2009 resultan de sumar los recursos calculados en g) más las once doceavas asignadas mediante Conpes Social 123.

Como consecuencia de lo anterior, la distribución resultante en el 2009 para el total de municipios, distritos y departamentos se presenta en el cuadro N° 8. La distribución por entidad territorial se presenta en los anexos 9 y 10.

¹⁹ Con base artículo 86 Ley 715 de 2001.

Cuadro N° 8
Participación para Salud -SGP 2009
Componente Salud Pública
Agregado por Tipo de Entidad Territorial
(Cifras en millones de pesos corrientes)

Entidad territorial	Once doceavas Conpes Social 123/09	Última doceavas y mayor valor del presente Conpes	Total Doce doceavas, con mayor valor 2009
Departamentos	190.947	20.509	211.456
Municipios y distritos	270.070	29.037	299.108
Total	461.018	49.546	510.564

3. PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LA POBLACIÓN POBRE EN LO NO CUBIERTO CON SUBSIDIOS A LA DEMANDA 2009.

Los recursos totales para este componente ascienden a \$1.258.717 millones (doce doceavas y mayor valor 2009). Estos recursos se asignan a las entidades territoriales teniendo en cuenta los mismos criterios utilizados en el Conpes Social 123 de 2009. La distribución de las doce doceavas y el mayor valor toma en consideración la normatividad vigente y en particular lo siguiente:

- i) El artículo 58 de la Ley 715 de 2001. La aplicación de este artículo garantiza el pago de los aportes patronales.
- ii) El parágrafo 2 del artículo 7 del Decreto 2878 de 2007, que determina que el Conpes Social redistribuirá entre las entidades territoriales los mayores valores en la asignación por errores de estimación u otros no justificados por concepto de modificación en los aportes patronales. En este caso el Conpes Social determina que los recursos por menor valor de aportes patronales se distribuyen en forma proporcional a la asignación territorial de las once doceavas recalculadas entre las entidades territoriales que generaron ahorros y aquellas cuyos aportes patronales no sufrieron modificación con respecto a su estimación inicial. Adicionalmente, la distribución no aplica para aquellas entidades territoriales en donde su aporte

patronal es mayor a la asignación por fórmula o quienes tienen cobertura universal²⁰.

- iii) El Decreto 2878 de 2007, por el cual se reglamenta parcialmente el literal (a) del numeral (1) del artículo 11 de la Ley 1122 de 2007, se fijan los criterios de distribución y asignación de los recursos del Sistema General de Participaciones en Salud (SGP-S). y se define el nivel de compensación aplicable a la vigencia de 2009.
- iv) Se utilizan los mismos factores de ajuste No POSS aplicados en la distribución del Conpes Social 123 de 2009, conforme al Decreto 4815 de 2008.
- v) La certificación N° 385849 del 9 (nueve) de diciembre de 2009 (radicado DNP 20096630391662 del 14 de diciembre de 2009) del Ministerio de la Protección Social donde se certifica el valor del ahorro o menor valor de los aportes patronales por entidad territorial de la vigencia 2009;
- vi) Para efectos de distribución y cálculo del indicador de PPNA para San José de Uré se aplica lo dispuesto en el Decreto 159 de 2009, en tanto el MPS no certificó dichos datos para el municipio.
- vii) La certificación número N° 12220 (MPS) del 5 (cinco) de octubre de 2009 (radicado DNP N° 2009663030074-2), donde se ajusta la población pobre no asegurada (PPNA) para Achí (Bolívar) y Santa Bárbara (Nariño);
- viii) Se incluye el ajuste de la vigencia de 2008 para San José de Uré y Montelíbano (Córdoba), aplicando la norma sobre los recursos de complemento, compensación y ahorros o no ahorros de Aportes patronales, según aplique.

²⁰ Aquellas entidades territoriales que presentaron la doble condición de ahorro y no ahorro tampoco participan.

ix) La aplicación del área certificada a 2009 por el IGAC²¹

A partir de lo enunciado, la distribución de las doce doceavas, la última doceava y el mayor valor se realiza, de la siguiente forma:

- a) En primer término se realiza el recálculo de las once doceavas aplicando las normas vigentes, los procedimientos y los criterios utilizados en el Conpes Social 123 de 2009 y lo señalado en los puntos i) a vi) arriba mencionados, con el fin de determinar la asignación por concepto de ahorro y no ahorro patronal de las entidades territoriales.

En el cuadro 9 se presenta el recálculo de las once doceavas, el aporte patronal y las diferencias que se reconocen a los municipios, distritos y departamentos en forma agregada. En los anexos 11 y 12 se observa la distribución y asignación del Ahorro del Aporte Patronal (AP) y de los Excedentes por menor valor de AP.

Cuadro 9
Ajuste a las once doceavas
Prestación de servicios de salud a la población pobre no asegurada y a las actividades no cubiertas con subsidios a la demanda, agregado por tipo de entidad territorial 2009
Millones de pesos

Entidad Territorial 1/	Ahorro Aporte Patronal	Adicional excedentes aportes	Total
Departamentos	708	3.115	3.823
Distritos	12.152	964	13.116
Municipios	56	525	581
Total	12.916	4.604	17.520

1/ Incluye Barranquilla.

Se debe mencionar que el parágrafo 1 del Decreto 2878 de 2007 señala que “Cuando por efecto de la reducción de los costos laborales, se reduzcan los requerimientos de recursos para los aportes patronales, los excedentes se destinarán a la prestación de

²¹ Conforme a la certificación con radicado DNP N°20096630011802.

servicios de salud a la población pobre no asegurada y a las actividades no cubiertas con subsidios a la demanda”.

b) **En segundo término**, para el cálculo de la última doceava y el mayor valor se procede de la siguiente forma:

- i. Se calculan las doce doceavas, que deberían asignarse a cada entidad territorial. Este cálculo se realiza aplicando las normas vigentes, los procedimientos y los criterios utilizados en el Conpes Social 123 de 2009 y teniendo en cuenta el ahorro o menor valor de los aportes patronales calculado en el punto a), así como lo señalado en los puntos i) a ix) arriba mencionados²².
- ii. Al monto obtenido en el numeral anterior se le descuenta el valor asignado en el numeral a) de este apartado (once doceavas con ahorros). Obteniendo así la última doceava y el mayor valor para este subcomponente.
- iii. Al realizar la operación señalada en el numeral ii) se evidencia que el municipio de Achí (Bolívar) presenta una cifra negativa, significando esto que en las once doceavas se le asignaron mayores recursos de los que realmente le correspondían. Ello debido al ajuste de PPNA certificado por el Ministerio de la Protección Social.
- iv. Dado lo anterior, se procede a aplicar lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 313 de 2008²³ para el cálculo de la última doceava y el mayor

²² Para el cálculo de las doce doceavas es necesario recalcular las 11/12 con ahorros de aportes patronales con la información actualizada de PPNA. Esto permite calcular las doce doceavas que se deben asignar a los municipios, distritos y departamentos.

²³ ARTÍCULO 9o. Decreto 313 de 2008. AJUSTE A DISTRIBUCIÓN. “Cuando para ajustar la distribución debido a deficiencias de información, y conforme al artículo 86 de la Ley 715 de 2001, no existan en la vigencia en la cual corresponda realizar el ajuste recursos suficientes del Sistema General de Participaciones

valor, así: al valor distribuido y asignado en el numeral ii) a cada municipio y distrito se le descuenta el valor resultante de multiplicar el valor girado de más al municipio de Achí (Bolívar) por la proporción que cada municipio y distrito tiene en el total de la última doceava y mayor valor calculado en ii) (sin incluir Achí (Bolívar)). Cabe señalar que al municipio de Achí no se le asignan recursos por concepto de la última doceava.

- v. El valor que resulta de multiplicar lo asignado de más al municipio de Achí (Bolívar) y la proporción señalada en el punto iv) son los recursos que el municipio de Achí (Bolívar) queda debiendo a los municipios y distritos. Dichos recursos se descontarán en las vigencias siguientes en tanto se asignen recursos a dicho municipio por concepto de atención a la población pobre no asegurada y a las actividades no cubiertas con subsidios a la demanda.
- vi. Por otra parte, dado que al municipio de Montelíbano se le asignaron recurso de más en la vigencia de 2008, producto de no contar con la información de población, dada la segregación del municipio de San José de Uré, se procede en la última doceava y mayor valor de 2009 a descontar los recursos correspondientes y asignarlos al Departamento de Córdoba, quien asumió la competencia respecto a San Jode de Uré, dado que éste no es un municipio certificado en salud. El cálculo del descuento (vigencia 2008) se hace sobre los recursos totales asignados por concepto de prestación de servicios de salud a la población pobre no asegurada y a las actividades no cubiertas con subsidios a la demanda

para la prestación de servicios de salud a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda, correspondientes a aquellas entidades que recibieron recursos de más, el ajuste a la distribución se hará hasta por el monto que los recursos de la respectiva vigencia lo permitan, en forma proporcional.”

descontados los aportes patronales²⁴. Sin embargo, quedó un saldo por descontar a Montelíbano equivalente a \$16.621.104, el cual deberá descontarse en 2010 para adicionarlo al Departamento de Córdoba.

- vii. Finalmente, las doce doceavas de la vigencia 2009 resultan de sumar los recursos calculados en iv) más los recursos calculados en numeral a) del presente apartado, se incluye aquí lo señalado en el numeral vi).

En el cuadro 10 se presenta un resumen de las doce doceavas, la última doceava y el mayor valor, y las diferencias pendientes favor de los municipios y distritos. En los anexos 13 y 14 se presentan los datos por entidad territorial.

Cuadro 10
Doce doceavas y mayor valor población pobre no asegurada y a las actividades no cubiertas con subsidios a la demanda, agregado por tipo de entidad territorial 2009
Millones de Pesos

ENTIDAD TERRITORIAL	Doceava Doceavas Iniciales y Mayor Valor 1/	Once Doceavas Ahorros 2/	Última Doceava y Mayor Valor inicial	Valor a descontar de última doceava	Última doceava y Mayor Valor Ajustado (final) 3/	DOCE DOCEAVA Y MAYOR VALOR 2009 final
TOTAL NACIONAL	1.258.717	1.136.569	122.148	- 709	122.148	1.258.717
DISTRITOS	192.552	173.250	19.302	- 408	18.894	192.144
MUNICIPIOS SIN DISTRITOS	175.414	161.853	13.561	- 301	13.887	175.741

²⁴ La Ley 715 de 2001 y el decreto 2878 de 2007 señalan que como mínimo el monto de los aportes patronales se deben mantener.

C. PARTICIPACIÓN PARA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

El Conpes Social 122 de 2009 distribuyó el 90% de las once doceavas partes de la participación de agua potable y saneamiento básico para departamentos, el 90% por concepto de la asignación básica²⁵ entre municipios y distritos, y el 90% de once doceavas de los recursos correspondientes a los siguientes criterios de la asignación por fórmula: i) déficit de coberturas; ii) población atendida y balance del esquema solidario; iii) esfuerzo en la ampliación de coberturas; y, iv) nivel de pobreza del respectivo distrito o municipio; quedando pendiente la distribución del 100% de los recursos correspondientes al criterio de eficiencia fiscal y administrativa de cada entidad territorial en la gestión sectorial y el 10% del resto de la asignación para departamentos, distritos y municipios. En consecuencia,, el Conpes Social 128 de 2009 distribuyó los recursos pendientes para completar el 100% de las once doceavas de la participación para agua potable y saneamiento básico . Este Conpes tomó en consideración la disposición del parágrafo del artículo 9 de la Ley 1176 de 2007²⁶, en relación con los montos mínimos que se deben garantizar a aquellos municipios y distritos que reportaron compromisos adquiridos previamente a la fecha de expedición de dicha Ley, dentro del plazo legalmente establecido, y que fueron certificados por el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial. Adicionalmente, garantizó a los municipios clasificados en categorías 2, 3, 4, 5 y 6 que hayan reportado compromisos adquiridos, que el 85% de la asignación total de la participación de agua potable y saneamiento básico para la vigencia 2009 deberá corresponder como mínimo al monto del compromiso requerido para su pago, el cual no podrá incluir lo referente a subsidios, según

²⁵ Se denomina asignación básica los recursos que de conformidad al Artículo 9 de la Ley 1176 de 2007 se distribuyen en proporción directa al valor definitivo que se les haya asignado a los municipios y distrito en 2007 por concepto de la destinación de agua potable y saneamiento básico de la participación de propósito general

²⁶ Parágrafo. Sin perjuicio de lo señalado en el presente artículo, con el propósito de que la distribución de recursos por distrito y/o municipio garantice el monto que la respectiva entidad haya comprometido a la fecha de expedición de la presente Ley, con cargo a los recursos de la participación para agua potable y saneamiento básico, para pagar créditos o compromisos derivados de la estructuración financiera de un contrato con un tercero, que tengan como propósito garantizar la prestación de estos servicios, el distrito o municipio deberá informar, dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición de la presente ley, acerca de la existencia de tales compromisos al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Con base en la información reportada por las entidades territoriales el Gobierno Nacional determinará el tiempo de transición para la distribución de los recursos que garantice el cumplimiento de estos compromisos.

lo definido por el Decreto 4192 de 2009. El 15% restante se asigna para garantizar el cumplimiento del pago de la destinación específica de la entidad territorial para subsidios.

De esta forma, quedó por distribuir el monto correspondiente a la última doceava y mayor valor de la participación de agua potable y saneamiento básico de la vigencia 2009²⁷, que se muestra en el Cuadro 11:

Cuadro 11
Distribuciones parciales por entidad territorial de la vigencia 2009
(Millones de pesos corrientes)

Entidad Territorial	Conpes Social 122	Conpes Social 128	Presente Distribución	Total 12/12*
Total Agua Potable y Saneamiento Básico	866.973	139.087	108.123	1.114.183
Participación Departamental (15%)	135.818	15.091	16.218	167.127
Participación Municipal (85%)	731.154	123.997	91.904	947.055

*Incluye última doceavas y mayor valor

El Conpes Social 128 distribuyó en total \$139.087 millones de pesos entre municipios y departamentos, de los cuales \$15.091 millones correspondieron a lo asignado a departamentos²⁸ y \$123.997 millones a la distribución entre municipios. De estos últimos, \$42.175 millones fueron asignados por Básica y \$80.657 millones por los criterios de déficit de cobertura, población atendida y balance del esquema solidario, esfuerzo en la ampliación de coberturas, nivel de pobreza, y eficiencia fiscal y administrativa.

²⁷ En la vigencia 2009 el crecimiento de la economía fue mayor al proyectado, por consiguiente los recursos de la participación de agua potable y saneamiento básico se incrementaron de \$1.097.520 millones a \$1.114.183 millones.

²⁸ El monto adicional asignado a los departamentos de Amazonas, Guainía y Vaupes, para asegurar la prestación en áreas no municipalizadas de su jurisdicción, conforme al parágrafo 2° del artículo 3 de la Ley 1176 de 2007, se encuentra sumado a la asignación municipal en el Cuadro 1, no obstante en el Anexo 16 se asigna a los departamentos de Amazonas, Guainía y Vaupes.

La distribución de recursos realizada por los Conpes Social 122 y 128 se efectuó atendiendo las disposiciones del Acto Legislativo 04 de 2007, de la Ley 1176 de 2007 y de sus respectivos decretos reglamentarios²⁹.

El monto pendiente por distribuir de la vigencia 2009 en agua potable y saneamiento básico corresponde a un total de \$ 108.123 millones, de éstos la última doceava asciende a \$ 91.460 millones y el mayor valor ajuste de la inflación de 2008 corresponde a \$16.662 millones. Del monto por distribuir, \$16.218 millones corresponden a la participación de departamentos y \$91.904 millones a la participación de municipios y distritos; en la presente distribución se incluyen los municipios de Tuchín y San José de Uré en el departamento de Córdoba, y Norosí en el Departamento de Bolívar, los cuales fueron creados en el año 2007.

A continuación se describe en mayor detalle la metodología de distribución por cada uno de estos conceptos:

1. PARTICIPACION DE MUNICIPIOS Y DISTRITOS

Cuadro 12
Recursos distribuidos vigencia 2009
Millones de pesos corrientes

Entidad Territorial	Conpes Social 122	Conpes Social 128	Presente Distribución	Total doce doceavas *
Participación Municipal (85%)	731.154	123.997	91.904	947.055
Distribución por formula (50%)	346.336	80.657	46.427	473.420
Deficit de coberturas	134.686	14.762	16.249	165.697
Población atendida y balance del esquema solidario	115.445	12.653	13.928	142.026
Ampliación de coberturas	19.241	2.109	2.321	23.671
Nivel de pobreza	76.964	8.435	9.285	94.684
Eficiencia fiscal y administrativa	0	42.699	4.643	47.342
Distribución Básica (50%)	384.818	42.175	46.427	473.420
Ajuste por transición	0	1.164	-949	215

*Incluye última doceava y mayor valor

²⁹ Decreto 313 de 2008, Decreto 315 de 2008, Decreto 4475 de 2008, Decreto 276 de 2009 y el Decreto 4192 de 2009.

i) Distribución por Básica - Metodología Artículo 7 de la Ley 1176:

El artículo 9 de la Ley 1176 establece un periodo de transición en la aplicación de la fórmula de distribución, el cual para la vigencia 2009 implica que el 50% de los recursos de los distritos y municipios se distribuye aplicando la proporción directa de los recursos asignados a cada entidad territorial en 2007, para el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico de la participación de Propósito General del Sistema General de Participaciones. Este Conpes distribuye \$ 46.427 millones por concepto de básica, como se muestra en el Cuadro 12.

Los municipios de Tuchín y San José de Uré en el departamento de Córdoba, y Norosí en el Departamento de Bolívar no participan de la distribución por este concepto, pues por su reciente creación no se les asignaron recursos para el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico en el año 2007.

ii) Distribución por fórmula - Metodología Artículo 7 de la Ley 1176 de 2007:

La distribución de la última doceava de la participación de agua potable y saneamiento básico se realizó, conforme a lo establecido en la Ley 1176 de 2007 y en el Decreto 313 de 2008, con base en los siguientes criterios: i) déficit de coberturas; ii) población atendida y balance del esquema solidario, iii) Esfuerzo de la entidad territorial en la ampliación de coberturas iv) nivel de pobreza del respectivo distrito o municipio; y v) cumplimiento de criterios de eficiencia fiscal y administrativa de cada entidad territorial en la gestión sectorial. Por este concepto el presente Conpes distribuye \$ 46.427 millones, como se muestra en el Cuadro 12.

iii) Ajuste por transición - Parágrafo del Artículo 9 de la Ley 1176 de 2007:

Conforme a la Ley 1176 de 2007, la distribución de la participación para agua potable y saneamiento básico debe garantizar los compromisos de las entidades territoriales

a la fecha de expedición de la Ley, con cargo a los recursos de la participación para agua potable y saneamiento básico, destinados a pagar créditos o compromisos derivados de la estructuración financiera de un contrato con un tercero, que tengan como propósito garantizar la prestación de estos servicios³⁰.

Para ello, la Ley estableció que el distrito o municipio debía reportar al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, a más tardar el 28 de junio de 2008, la existencia de tales compromisos, con base en lo cual el MAVDT certificó al DNP el listado de municipios y montos mínimos que debían ser garantizados en la distribución. Los resultados generales del Conpes 128 muestran que 72 municipios reportaron compromisos³¹ y a 8 municipios³² se les debió aumentar los recursos de las once doceavas de 2009 en una cuantía total de \$1.164 millones (ver cuadro 12); sin embargo, una vez distribuidas las doce doceavas de la participación sectorial y con base en una nueva certificación del MAVDT radicado DNP 2009-663-034774-2 del 10 de noviembre de 2009, se determinó que a cinco municipios no se les debe hacer ajuste por transición, ya que la asignación por fórmula de distribución es mayor que el compromiso reportado; en los otros tres municipios³³ el monto del compromiso sigue siendo superior a la asignación de doce doceavas, por lo cual se mantiene la necesidad de Ajuste por Transición en una cuantía total de \$215 millones. Para el cumplimiento de lo anterior se redistribuye el monto total de recursos liberado de dichos cinco municipios entre todos los municipios y distritos del país, de tal forma que sea posible mantener los mínimos necesarios para que todos los municipios y distritos honren sus compromisos.

³⁰ El periodo de transición fue reglamentado por el Decreto 4475 de 2008 y el Decreto 276 de 2009.

³¹ Según oficio 5000 - E2 - 96548 del 18 de septiembre de 2008 del Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial.

³² Los municipios a los que se les aumentó su asignación en el Conpes 128, con el fin de garantizar compromisos y destinación para subsidios fueron Jericó y Turbo en el departamento de Antioquia, Sabanagrande en Atlántico, Manizales en Caldas, Timbiquí en Cauca, Sahagun en Córdoba, y la Peña y Tenjo en Cundinamarca.

³³ Los municipios a los que se les aumentó su asignación en la presente distribución con el fin de garantizar compromisos y destinación para subsidios fueron Jericó en el departamento de Antioquia, Sahagun en el departamento de Córdoba y La Peña en el departamento de Cundinamarca.

De igual manera, se utilizó el mismo procedimiento para garantizar que los municipios de categoría 2, 3, 4, 5 y 6 cumplan con la destinación de recursos para subsidios, según lo definido por el parágrafo 2 del artículo 11 de la Ley 1176 de 2007³⁴, el cual exige que dichos municipios destinen como mínimo el 15% de su asignación total a subsidios.

Para los municipios de Sabanagrande y Soledad en Atlántico, y Turbo en Antioquia, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial presenó aclaración³⁵ de los compromisos reportados, de la siguiente forma:

Cuadro 13
Aclaración de compromisos 2009 (Pesos)

Municipio	Compromiso destinado a inversión en el sector 2009	Compromiso destinado a Subsidios 2009
Turbo	1.450.053.419	0
Sabanagrande	0	592.540.962
Soledad	0	5.395.839.753

Al modificar la anterior información en el modelo de distribución de la última doceava parte de los recursos de la participación de Agua Potable y Saneamiento Básico se encontró que la asignación del Conpes 128 para los municipios de Turbo y Sabanagrande, es mayor a la asignación de las doce doceavas de la vigencia 2009³⁶, por lo tanto, en la

³⁴ Reglamentado por el Decreto 4192 de 2009.

³⁵ Según oficio 5000-2-133691 del 6 de noviembre de 2009

³⁶ Hecho el ejercicio de distribución con la aclaración de compromisos de Turbo y Sabanagrande se encontró que se debe ajustar a los demás municipios una cuantía total de \$16.981.287, para lo cual se distribuyó este valor de acuerdo a su participación en la bolsa total y se resto a su asignación en la vigencia 2009. Para la vigencia 2010 se descontarán los \$16.981.287 de la asignación del los municipios de Turbo y Sabanagrande, y se compensara este valor a los demás municipios con el mismo criterio utilizado en la vigencia 2009.

presente distribución no se asignan recursos a estos municipios, y para la vigencia 2010 se debe ajustar su participación en las siguientes cuantías:

Cuadro 14
CUANTÍAS POR AJUSTAR EN LA VIGENCIA 2010 (Pesos)

Municipio	Por ajustar
Turbo	-11.347.964
Sabanagrande	-5.633.323
Soledad	0
Total	-16.981.287

La asignación de la última doceava y mayor valor de 2009 de la participación de Agua potable y saneamiento básico para municipios y distritos, al igual que el resumen de las doce doceavas se presentan en el anexo 15.

2. PARTICIPACIÓN DE DEPARTAMENTOS Y DISTRITO CAPITAL

El presente documento Conpes distribuye \$16.218 millones, que corresponden a la última doceava de los recursos de la participación para Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones, con destino a departamentos y al distrito capital y se realiza teniendo en cuenta la participación de los distritos y municipios de su jurisdicción por concepto de los siguientes criterios:

- i) déficit de coberturas,
- ii) población atendida y balance de esquema solidario, y
- iii) esfuerzo de la entidad territorial en el aumento de coberturas.

Para cada departamento se suman los coeficientes que por concepto de los criterios mencionados obtuvieron los distritos, municipios y áreas no municipalizadas bajo su jurisdicción y se obtiene un coeficiente por departamento. Este coeficiente se multiplica por el monto total de la última doceava a distribuir entre departamentos por concepto de la

participación para agua potable y saneamiento básico, de forma que se determina el monto total correspondiente a cada uno de ellos, los resultados se muestran en el anexo 16.

D. PARTICIPACIÓN DE PROPÓSITO GENERAL

Los Conpes Sociales 122 y 126 de 2009 aprobaron la distribución territorial del total de recursos de las once doceavas de la participación de Propósito General del Sistema General de Participaciones –SGP– para la vigencia 2009, atendiendo los criterios de distribución definidos por la Ley 1176 de 2007 y lo dispuesto por los Decretos 313, 317 y 4815 de 2008.

De acuerdo con lo anterior y atendiendo a certificación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante la cual informa al Departamento Nacional de Planeación la incorporación en el Presupuesto General de la Nación de 2010, la última doceava de 2009 y el mayor valor por ajuste de inflación³⁷, el monto a distribuir de la Participación de Propósito General por concepto de última doceava y mayor valor generado por la inflación 2008 asciende a \$ 232.263 millones. Cuadro 15.

³⁷ En la certificación 2-2009-0232122 del 4 de agosto de 2009 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y oficio 511 del 22 de diciembre de 2009.

Cuadro 15
Última Doceava y Mayor Valor – Participación de Propósito General del SGP
Millones de pesos corrientes

Concepto	Última Doceava y Mayor Valor por inflación 2008
Propósito General	232.262.916.777
Municipios Menores de 25.000 Habitantes	39.484.695.852
Población	15.793.878.341
Pobreza	23.690.817.511
Todos los Distritos y Municipios	192.778.220.925
Población	77.111.288.370
Pobreza	77.111.288.366
Esfuerzo Fiscal	15.705.992.724
Esfuerzo Administrativo	15.705.993.385
Compensación Deporte	4.082.090.326
Compensación Cultura	3.061.567.754

En consecuencia, las doce doceavas de la Participación de Propósito General para la vigencia 2009, incluyendo mayor valor por ajuste de inflación ascienden a \$ 2,33 billones, de los cuales \$ 2.161.167 millones corresponden a las once doceavas distribuidos en los documentos Conpes Sociales 122 y 126 de 2009 y el presente documento Conpes realiza la distribución de \$232.263 millones correspondientes a última doceava 2009 y mayor valor 2008, con base en los criterios definidos por la normatividad vigente:

1. Recursos exclusivos para municipios menores de 25.000 habitantes:

Corresponde al 17% de los recursos de Propósito General. En total este Conpes distribuye por este concepto \$39.485 millones, así:

- El 60% según la pobreza relativa, para ello se toma el grado de pobreza de cada municipio medido con el índice de Necesidades Básicas Insatisfechas, NBI, o

el indicador que lo sustituya determinado por el DANE, en relación con el nivel de pobreza relativa nacional.

El total distribuido en este Conpes por este criterio asciende a \$ 23.691 millones.

- El 40% en proporción a la población urbana y rural, para lo cual se toma la población urbana y rural del municipio en la respectiva vigencia y su proporción sobre la población urbana y rural total del país, según los datos de población certificados por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, que deben tener en cuenta la información sobre la población desplazada. El total distribuido en este Conpes por este criterio asciende a \$ 15.794 millones.

2. Recursos a distribuir entre todos los municipios y distritos del país, incluidos los menores de 25.000 habitantes:

Corresponden al 83% del total de la Participación de Propósito General. En este documento se distribuyen \$ 192.778 millones por este concepto, así:

El 40% según la pobreza relativa, para ello se toma el grado de pobreza de cada municipio medido con el índice de Necesidades Básicas Insatisfechas, NBI, o el indicador que lo sustituya determinado por el DANE, en relación con el nivel de pobreza relativa nacional.

Adicionalmente la distribución efectuada por este criterio contempla lo dispuesto por el Decreto 317 de 2008.

El total distribuido en este Conpes por este concepto asciende a \$77.111 millones.

El 40% en proporción a la población urbana y rural, para lo cual se tomará la población urbana y rural del municipio en la respectiva vigencia y su proporción sobre la

población urbana y rural total del país, según los datos de población certificados por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, que deben tener en cuenta la información sobre la población desplazada. El total distribuido en este Conpes por este criterio asciende a \$77.111 millones.

Adicionalmente la distribución efectuada por este criterio contempla lo dispuesto por el Decreto 317 de 2008.

El 10% por eficiencia fiscal se distribuye de acuerdo con el crecimiento promedio positivo de los ingresos tributarios per cápita de las tres últimas vigencias fiscales, con base en la información reportada por los municipios y distritos al Departamento Nacional de Planeación y refrendada por la Contaduría General de la Nación. El total distribuido en este Conpes por este criterio asciende a \$15.706 millones.

En todo caso, atendiendo lo dispuesto por el literal c numeral 2 del artículo 23 de la Ley 1176 de 2007, el total de recursos asignados por el criterio de eficiencia fiscal a cada distrito y municipio, no supera el 50% de la asignación que les corresponda por los criterios de población y pobreza relativa del 83% de la Participación de Propósito General señalada anteriormente.

Con base en la información reportada por las administraciones municipales sobre recaudo de ingresos tributarios correspondientes a las vigencias 2005, 2006, 2007 y 2008 y el respectivo cálculo del crecimiento del recaudo tributario per cápita, en la distribución de los recursos por este criterio participan 861 municipios (correspondiente al 78% de municipios del país).

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el párrafo del artículo 23 de la Ley 1176 de 2007, a 33 municipios que se encuentran en Acuerdos de Reestructuración de Pasivos y Saneamiento Fiscal, se les reconoce como mínimo el promedio nacional del indicador de

eficiencia fiscal, de acuerdo con la certificación de cumplimiento de los acuerdos, expedida por la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

El 10% por eficiencia administrativa en la racionalización del gasto entendida como el incentivo a los distritos y municipios que cumplan con los límites establecidos para los gastos de funcionamiento de la administración central de que trata la Ley 617 de 2000 o las normas que la modifiquen, sustituyan o adicionen.

De acuerdo con lo dispuesto por la Ley 1176/07, el indicador utilizado para la distribución del 96% de estos recursos (\$14.935 millones) es la diferencia (certificada por la Contaduría General de la Nación) entre el límite establecido por la Ley 617 de 2000 y el porcentaje de gastos de funcionamiento certificado para cada municipio y distrito, por la Contraloría General de la República a la Contaduría General de la Nación.

Al igual que para la eficiencia fiscal se tiene en cuenta lo dispuesto por el parágrafo del artículo 23 de la Ley 1176 de 2007, por lo cual a 33 municipios que se encuentran en Acuerdos de Reestructuración de Pasivos y Saneamiento Fiscal, se les reconoce como mínimo el promedio nacional del indicador de eficiencia administrativa, de acuerdo con la certificación de cumplimiento de los acuerdos, expedida por la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Como resultado de lo anterior, en la distribución de recursos por este criterio participaron 996 municipios.

El 4% restante de este criterio, \$771 millones, se distribuye de acuerdo con la actualización del Sisbén certificada por la Dirección de Desarrollo Social del DNP, entre las entidades territoriales que participaran de los recursos anteriormente mencionados.

Dicho porcentaje (4%) se estableció a partir del gasto realizado en 2007 para este propósito, por los municipios y distritos. En este 4% restante participaron 939 municipios que, además de cumplir con los requisitos para participar en eficiencia administrativa en la

racionalización del gasto, cumplieron al enviar las 3 actualizaciones periódicas del Sisbén que tiene establecidas la Dirección de Desarrollo Social del DNP.

Finalmente, de acuerdo con lo dispuesto por el literal d numeral 2 del artículo 23 de la Ley 1176 de 2007, el total de recursos asignados por el criterio de eficiencia administrativa a cada distrito y municipio, no supera el 50% de la asignación que les corresponda por los criterios de población y pobreza relativa del 83% de la Participación de Propósito General señalada anteriormente.

Los resultados de la distribución de la última doceava por entidad territorial y criterio de distribución de esta participación se presentan en el anexo 17.

Por su parte, el anexo 18 presenta la destinación sectorial correspondiente a los recursos de la última doceava de 2009 y mayor valor generado por la inflación 2008 prevista por el artículo 21 de la Ley 1176 de 2007 para los recursos de la Participación de Propósito General del SGP.

Posterior a la asignación y con base en sus resultados y la asignación mínima resultante para deporte y cultura en cada municipio, en este ejercicio de distribución se da cumplimiento a lo establecido por el Decreto 4815 de 2008, según el cual la asignación para deporte y cultura de cada municipio debe ser como mínimo igual a la de la vigencia 2008, ajustada por inflación. El total de estas compensaciones asciende a \$7.144 millones.

Es importante mencionar que, el municipio de Garagoa – Boyacá radicó el 21 de octubre de 2009 en el DNP una certificación expedida por la empresa de correo 472, Red Postal de Colombia, en la cual se evidencia que el 18 de abril el municipio entregó a dicha empresa los formatos con las ejecuciones presupuestales de 2007 (SICEP 801) con el fin de que fueran remitidos al DNP. Dado que el plazo oficial para el envío de dicha información o su radicación directa en el DNP había sido ampliado hasta el 18 de abril, por el Decreto 808/08, es claro que el municipio cumplió con el término legal y una vez surtido el proceso de refrendación de los Ingresos Tributarios por parte de la Contaduría General

de la Nación, según certificación SCE-400 radicado DNP No.2009-663-037701-2 se aumenta el valor refrendado de ingresos tributarios para la vigencia 2007 incrementando su participación en el criterio de eficiencia fiscal para 2009.

El resumen con la asignación definitiva de las doce doceavas del SGP de Propósito General para 2009 se presentan en los anexos 19 y 20

E. ASIGNACIONES ESPECIALES

1. ASIGNACIÓN ESPECIAL PARA ALIMENTACIÓN ESCOLAR

Teniendo en cuenta los criterios de distribución definidos en el artículo 17 de la Ley 1176 de 2007, el documento Conpes Social 122 de 2009 distribuyó a los distritos y municipios las once doceavas de los recursos para la asignación especial de alimentación escolar de la vigencia 2009, que corresponden a la suma de \$97.035 millones.

En el presente documento Conpes Social se distribuye la última doceava por la suma de \$8.821 millones y el mayor valor por la diferencia entre la inflación estimada y causada del año 2008 para alimentación escolar a los distritos y municipios por la suma de \$1.607 millones. De esta manera la asignación total del presente Conpes asciende a la suma de \$10.426 millones. En el Anexo 21 se presentan los resultados de esta distribución.

Adicionalmente, debido a la creación del municipio de San José de Uré en el Departamento de Córdoba (Ordenanza 11 de 2007), el cual se segrega del municipio de Montelíbano y conforme a lo dispuesto por el artículo 87 de la Ley 715 de 2001, es necesario calcular cual hubiera sido la asignación para alimentación escolar del municipio de San José de Uré en el 2008 y el ajuste de Montelíbano..

En la vigencia 2008 los recursos de alimentación escolar correspondientes a estos dos municipios se calculan en proporción a la población de los municipios de Montelíbano (89%) y San José de Uré, (11%). Para este caso, el cálculo correspondiente debe hacerse

para once meses del año 2008. En el cuadro siguiente se presenta el ajuste a la distribución de los recursos de alimentación escolar de la vigencia 2008:

Cuadro 16
Ajuste a los recursos de Alimentación Escolar vigencia 2008 por efecto de la creación del Municipio de San José de Úre – Córdoba

Municipio	Asignación Doce Doceavas 2008	Recursos Girados de Marzo 2008 a Enero de 2009	Proporción de Población Desagregada	Ajuste final	Ajuste Este Conpes	Recursos por ajustar en próximo Conpes
Montelíbano	366154895	335641987	11%	-36.920.619	-25.710.291	-11.210.328
San José de Úre	-	-		36.920.619	25.710.291	11.210.328

*Debido a la fecha de comunicación el municipio tiene derecho a participar de los recursos a partir del giro correspondiente al mes

Así mismo, para la vigencia 2009 la asignación de los recursos de alimentación escolar se realiza con base en el Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas NBI, el área y la población de los municipios de San José de Uré y Montelíbano certificada por el Departamento Nacional de Estadística – DANE-³⁸. De otra parte, debido a que no se dispone de la información de matrícula oficial de 2008 para San José de Uré, se procede tal como lo establece el Decreto 159 de 2002, que ante la ausencia de información para el municipio segregado se aplican las mismas variables del municipio del cual se segregó, para este caso Montelíbano.

2. ASIGNACIÓN ESPECIAL PARA RESGUARDOS INDÍGENAS

Los recursos de la asignación especial para los resguardos indígenas legalmente constituidos y reportados por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) al Departamento Nacional de Planeación para la distribución de este documento ascienden a \$ 10.846 millones, de los cuales \$9.174 millones corresponden a la última doceava de la vigencia 2009 y \$1.671 millones al mayor valor generado por la inflación definitiva de la vigencia 2008. Su distribución se realiza en proporción a la participación de

³⁸ Certificación Población DANE, radicado DNP N° 20096630239102.

población (población proyectada a 2008 con base en el Censo de 2005) del resguardo respectivo en el total de la población indígena reportada por el DANE.

Cabe señalar que para la distribución de los recursos de esta asignación especial se aplica lo dispuesto por el Decreto 317 de 2008, en el sentido de garantizar que no se disminuyan los recursos asignados, con respecto a la asignación 2008, por razón de los cambios en la variable de población 2009 (con base en el Censo 2005) certificada por el DANE.

Al respecto el artículo 1 numeral 4 del Decreto 317 de 2008 establece lo siguiente:

“ARTÍCULO PRIMERO. Transiciones en la aplicación de los resultados del censo 2005 en la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones. Con el propósito de evitar los efectos negativos derivados de las variaciones de los datos del Censo 2005 en la distribución del Sistema General de Participaciones y de garantizar la adecuada prestación de los servicios a cargo de las entidades territoriales, en la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones, se tendrá en cuenta lo siguiente:

4. En la distribución de los recursos de la asignación especial para resguardos indígenas del Sistema General de Participaciones, se les garantizará, como mínimo, el monto correspondiente a lo asignado en las doce doceavas de la vigencia 2007, teniendo en cuenta los recursos disponibles para esta asignación”.

De acuerdo al ajuste realizado en el Conpes Social 123 al resguardo indígena Santa Rosa de Juanambú ubicado en los municipios de Villa Garzón y Puerto Caicedo del departamento de Putumayo se hace necesario aclarar el ajuste a realizar para un próximo Conpes así:

Cuadro 17
Ajuste Asignación Resguardo Indígena Santa Rosa de Juanambú

Municipio	Asignación Once doceavas definitivas Conpes 122	Ajuste Once Doceavas Conpes 123	Once Doceavas Definitivas Conpes 123	Giro 2009	Diferencia por ajustar	Ajuste Última Doceava Este Conpes	Por ajustar en un proximo Conpes
PUERTO CAICEDO	-	36.536.647	36.536.647	28.735.348	7.801.299	1.023.983	6.777.316
VILLAGARZON	45.155.548	-36.536.647	8.618.901	16.420.200	-7.801.299	-1.023.983	-6.777.316

Para esta distribución participan 712 resguardos indígenas reportados por el DANE. Los resultados de esta distribución se presentan en el anexo 22.

3. ASIGNACIÓN ESPECIAL PARA RIBEREÑOS

Los recursos correspondientes a los municipios ribereños del Río Magdalena a distribuir en este documento son \$1.669 millones, de los cuales \$1.411 millones corresponden a la última doceava de la vigencia 2009 y \$257 millones al mayor valor generado por la inflación de la vigencia 2008. Su distribución se realiza en proporción a la ribera de cada municipio, según la certificación del IGAC al Departamento Nacional de Planeación.

Para esta distribución participan 111 municipios reportados por el IGAC. Los resultados de esta distribución se aprecian en el anexo 23.

IV. ASIGNACIÓN ESPECIAL PARA EL FONDO DE PENSIONES DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES FONPET-.

El artículo 2 del Decreto 1584 de 2002 establecía que los recursos del Sistema General de Participaciones que se causen a favor del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales, de conformidad con el párrafo 2 del artículo 2 de la Ley 715 de 2001, a partir del año 2002 se distribuirían por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público

entre las entidades territoriales, en la misma proporción en que se distribuyeran los recursos del Sistema General de Participaciones distintos de las asignaciones especiales establecidas en el citado párrafo.

El artículo 3 del Decreto 946 de 2006 modificó el mencionado Decreto y estableció lo siguiente:

“Artículo 3o. El artículo 2o del Decreto 1584 de 2002 quedará así: "Artículo 2º. Recursos del Sistema General de Participaciones. Los recursos del Sistema General de Participaciones que se causen a favor del Fondo Nacional de Pensiones de la Entidades Territoriales, Fonpet, de conformidad con el párrafo 2o del artículo 2o de la Ley 715 de 2001, a partir del año 2002 se distribuirán por el Departamento Nacional de Planeación entre las entidades territoriales en la misma proporción en que se distribuyan los recursos del Sistema General de Participaciones distintos de las asignaciones especiales establecidas en el citado párrafo. Estos recursos se trasladarán al Fonpet con la misma periodicidad y oportunidad prevista para los recursos del Sistema General de Participaciones y se abonarán anualmente en las cuentas de las entidades territoriales.”.

Con base en lo anterior, la competencia para la distribución de los recursos de la asignación especial del SGP para el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales -FONPET- fue trasladada al Departamento Nacional de Planeación.

En consecuencia, el presente documento somete a consideración del Conpes la distribución territorial, elaborada con base en los criterios definidos por el artículo 2 del Decreto 1584 de 2002, modificado por el artículo 3 del Decreto 946 de 2006, de los recursos de la última doceava 2008 y las once doceavas de 2009, de la asignación especial del SGP para el Fondo de Pensiones de las Entidades Territoriales -FONPET-, que ascienden a \$614.867 millones (\$52.063 millones de la última doceava de 2008 y mayor valor generado por efecto de la inflación definitiva causada en el año 2007 y \$ 562.804 millones de las once doceavas de 2009).

La distribución resultante para el total de departamentos, municipios y distritos se presenta en el Cuadro 18. Los resultados de esta distribución por entidad territorial se presentan en los anexos 24 a 27.

Cuadro 18
Distribución Territorial de la Asignación Especial del SGP con Destino al Fondo
Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales –FONPET-
Última Doceava de 2008 y Once Doceavas de 2009
(Millones de pesos)

Entidad Territorial	Última Doceava 2008 y Mayor Valor	Once Doceavas 2009
Departamentos	\$ 19.806	\$ 204.227
Municipios	\$ 32.258	\$ 358.246
TOTAL	\$ 52.064	\$ 562.473

Es necesario señalar que la asignación especial con Destino al FONPET será informada a cada entidad territorial sin que se requiera su incorporación en el presupuesto de la entidad.

V. RECOMENDACIONES

Los Ministerios de Educación Nacional, Protección Social, Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y Hacienda y Crédito Público, y el Departamento Nacional de Planeación recomiendan al CONPES para la Política Social:

1. Aprobar la distribución territorial y sectorial del Sistema General de Participaciones justificada en este documento y presentada en los anexos adjuntos.
2. Solicitar a la Dirección de Desarrollo Territorial Sostenible del Departamento Nacional de Planeación comunicar a los departamentos, distritos, municipios y resguardos indígenas la distribución y ajustes realizados en el presente documento.
4. Solicitar al Ministerio de Educación Nacional:
 - a) Expedir las certificaciones de giro de acuerdo con las asignaciones previstas en este documento.

- b) Realizar el seguimiento a los recursos distribuidos en este documento.
 - c) Continuar con las auditorías de matrícula y realizar las acciones necesarias para aplicar el Artículo 96 de la Ley 715 de 2001.
5. Solicitar al Ministerio de la Protección Social:
- a) Ajustar el valor de los giros pendientes conforme la distribución aprobada en el presente documento, considerando el efecto del ahorro y menor valor generado en los aportes patronales.
 - b) Prestar asistencia técnica a los municipios de Norosí y Rio Viejo (Bolívar), Guachené y Caloto (Cauca), San José de Uré, Montelíbano, Tuchín, Chima y San Andrés de Sotavento (Córdoba), para que estos puedan articular la política de salud y la ejecución de los recursos del régimen subsidiado y salud pública, en forma coordinada y el MPS pueda certificar los datos requeridos para la distribución 2010.
 - c) Realizar las gestiones y procedimientos necesarios para garantizar la prestación de los servicios y las coberturas en régimen subsidiado en los municipios recién creados.
 - d) Asesorar, apoyar, coordinar y realizar las acciones necesarias que permitan la operación, financiación, ampliación y mantenimiento del régimen subsidiado en los nuevos municipios y en los municipios de los cuáles se segregaron los mismos.
 - e) Evaluar anualmente la ejecución de los recursos del sector por parte de las entidades territoriales, así como el impacto logrado frente a las metas de política sectorial.

- f) Avanzar en el mejoramiento de la focalización de los subsidios en salud, procurando que éstos beneficien prioritariamente a la población más pobre y vulnerable identificada con el Nuevo Sisbén.
 - g) Certificar al DNP, el uso que las entidades territoriales dieron a los recursos objeto del ajuste de aportes patronales que sean producto de la reducción de los costos laborales y aportes patronales.
 - h) Realizar una revisión de los Aportes Patronales certificados a ser reconocidos con recursos del Sistema General de Participaciones, en consideración al artículo 58 de la Ley 715 de 2001, y conforme los resultado de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) y proponer el ajuste correspondiente.
 - i) Brindar asistencia técnica a las entidades territoriales en la organización de redes de prestación de servicios de salud para lograr lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 1151 de 2007.
6. Solicitar al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial:
- a) Expedir las certificaciones de giro de acuerdo con las asignaciones previstas en este documento.
7. Solicitar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público:
- a) Realizar los giros correspondientes conforme a lo aprobado en el presente documento y de acuerdo con la normatividad vigente.
 - b) Realizar los ajustes relacionados con los recursos de la Participación de Propósito General asignados al Fonpet y efectuar los reintegros a las entidades territoriales a que haya lugar.

- c) Abonar a las cuentas de las entidades territoriales en el FONPET, los recursos de la asignación especial para el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales, de acuerdo con las asignaciones aprobadas en este documento.
8. Solicitar a las entidades territoriales, en virtud del artículo 16 de la Ley 1176 de 2007:
- a) Realizar la presupuestación y ejecución de los recursos del SGP acorde con la normatividad vigente y en forma eficiente, aplicando las disposiciones presupuestales previstas en el estatuto de presupuesto municipal, el cual debe ser la adaptación del Estatuto Orgánico del Presupuesto Nacional. Con el fin de evitar eventos de riesgo en el uso de los recursos o en la prestación de los servicios financiados con cargo a ello, establecidos en el Decreto 028 de 2007 “Por el cual se define la estrategia de monitoreo, seguimiento y control al SGP”, en este sentido, los recursos de la última doceava 2009 y el mayor valor de la vigencia enerado por efecto de la inflación definitiva causada en el año 2008, deben ser incorporados en el presupuesto de la vigencia 2010, en concordancia con el principio de anualidad consagrado en el Estatuto Orgánico de Presupuesto.
 - b) Informar a los resguardos indígenas los resultados de la distribución de los recursos de la asignación especial para los resguardos indígenas del SGP señalada en el presente documento Conpes.
 - c) Aplicar y mantener actualizado el Sistema de Identificación de Beneficiarios de Programas Sociales.
 - d) Atender las directrices definidas en el presente documento en armonía con las disposiciones legales vigentes y las directrices de los diferentes Ministerios.

- e) En el caso de departamento con municipios nuevos, brindar la asistencia técnica correspondientes a los municipios matrices y a sus segregados nuevos, garantizando la continuidad en la prestación de servicios a la población.